



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiocho de abril de dos mil veintitrés

2022 - 00149

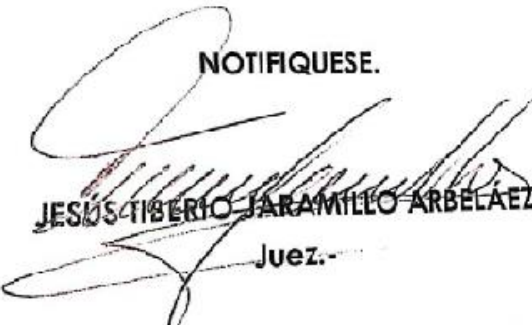
De conformidad con el inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral tercero del auto interlocutorio Nro. 0288 del 8 de julio de 2022, en los siguientes términos:

- El numeral segundo en el entendido que el nombre del heredero es **RICARDO ANDRES MEDINA APONTE** y no **CARLOS ANDRES MEDINA APONTE**, como erróneamente se anotó.

En cuanto al numeral octavo, se abstiene el Despacho de corregirlo, toda vez que en la demanda se solicita por parte de la apoderada exhortar al señor **ALBERTO ALONSO MEJIA RAMIREZ**.

Se le reconoce personería a la Dra. **DIANA ALEXANDRA LÓPEZ LÓPEZ**, identificada con la T. P. Nro. 196.420 del C. S. J., como abogada suplente en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-